INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 42/2012

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA TRATADA PARA USO EN LA ELABORACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE PRODUCCIÓN"

CONTRATO N° 036/2013

ALEXANDER – SERVICIO TÉCNICO

AÑO 2013

ALEXANDER
SERVICIO TÉCNICO
Tel.: 600 110

CONTRATO Nº 036/2013

CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE UN RESERVORIO DE AGUA TRATADA PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE PRODUCCION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ALEXANDER – SERVICIO TÉCNICO.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...31...días del mes de .....Enero.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Unipersonal ALEXANDER – SERVICIO TÉCNICO DE ALEXANDER NETCHOGUINE MARTINOFF** con RUC Nº 557943-0, domiciliada en la calle Campos Cervera N° 4909 e/ Tte. Zoti (Asunción – Paraguay) representada por el **Señor Alexander NETCHOGUINE MARTINOFF**, con Cédula de Identidad Nº 557.943, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de la Contratación Directa Nº 42/12 para la **"ADQUISICION E INSTALACION DE UN RESERVORIO DE AGUA TRATADA PARA USO EN LA ELABORACION DE LOS MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE PRODUCCION"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ALEXANDER
SERVICIO TECNICO
Tel.: 600 100

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Raúl A. Cardozo Díaz Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Resolución de Adjudicación Nº 002-011/13 de fecha 08 de Enero de 2.013.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 8232/12 de fecha 17 de octubre de 2012, donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 34.500.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos mil), que afecta al Rubro 520 "Construcciones" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1747/2012 de fecha 17 de octubre de 2012. Cabe señalar que el presente llamado es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones). Los pagos posteriores al Ejercicio 2.012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ALEXANDER - SERVICIO TÉCNICO

Ítem	Nº de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Costo Unit. c/IVA	Monto Total c/IVA
1	24111810-001	Tanque de Acero Inoxidable 316 L Pulido	1	Unidad	Unidad	88.000.000	88.000.000
						Gs.	88.000.000

Monto Total Adjudicado: Guaraníes ochenta y ocho millones, (IVA incluido).-

Abog. Raúl Mongelos Schneider Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ALEXANDER SERVICIO TECNICO Ter. 110

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3 del Pliego de bases y Condiciones, el cual establece las siguientes condiciones:

Plazo de Entrega de los Trabajos:

El Administrador del Contrato emitirá una **Orden de Entrega** en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posterior a la firma del contrato.

El plazo de entrega de la adecuación edilicia, instalación, puesta en funcionamiento del bien solicitado será en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Entrega.

De no existir discrepancia con las especificaciones técnicas se emitirá el acta de Recepción Definitiva dentro de los 8 días hábiles, luego de haber finalizado el periodo de prueba.

Observación:

Para la realización de los trabajos, el Contratista arbitrara los medios necesarios para que el número de empleados, personal técnico especializado, operarios y demás elementos necesarios para los trabajos a ejecutarse estén siempre en proporción a la magnitud y naturaleza de las obras.

Lugar de Entrega e Instalación:

La entrega de los bienes se hará en la Dirección de Producción y Administración de Materiales/Departamento de Producción.

Plazo para Reemplazar los Bienes:

El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de 15 (quince) días calendarios a partir de la notificación de la irregularidad, una vez realizada la inspección y verificación correspondiente.

Plazo para Reemplazar los Bienes:

El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de 15 (quince) días calendarios a partir de la notificación de la irregularidad, una vez realizada la inspección y verificación correspondiente.

Garantía del Bien:

El proveedor garantizará a través de una Declaración Jurada, que el bien suministrado está libre de defectos derivados de actos u omisiones en el que este hubiese incurrido, o derivado del diseño, materiales o manufactura, la misma deberá ser entregada con la presentación del bien. Dicha Garantía incluirá reparaciones contra defectos de fábrica y provisión de repuestos.

La garantía permanecerá vigente durante el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Abog. Raúl Monges Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ALEXANDER
SERVICIO TECNICO
Tel.: 600 119

Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula: S.C.J.N. Dpto. 57

Abog. J. Ramírez Caballero
Secretario Jefe
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Inspecciones y Pruebas:

Los bienes serán inspeccionados por personal designado de la Dirección de Producción y Administración De Materiales/ Departamento de Producción. El plazo será de 20 (veinte) días hábiles a partir de su funcionamiento, verificando el cumplimento de las Especificaciones Técnicas consignadas en este documento. De no existir discrepancia se emitirá el acta de recepción definitiva, la cual sera emitida dentro de los 8 días hábiles.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguiente manera:

a) **Anticipo del treinta por ciento (30%)** con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, a más tardar a los sesenta (60) días de la recepción de los requisitos señalados.-

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.-

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

b) **El setenta por ciento (70%)** del Precio del Contrato que podrá ser solicitado cuando el Contratista cuente con el Acta de Recepción Definitiva de los Bienes que el Administrador del Contrato elaborará una vez que se realice la verificación que haya pasado el periodo que podrá durar hasta 20 días desde la recepción integra de los bienes y/o servicios entregados, ajustada a los términos del Contrato.-

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.-

Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 17.375

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Raúl Montelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ALEXANDER
SERVICIO TECNICO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de la Resolución que lo adjudica.
   - Número del Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
   - Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
6. Acta de recepción definitiva, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato.

Observaciones:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor del Bien y/o Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a tres (3) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la

Abog. Raúl Mangelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 17.375

ALEXANDER
SERVICIO TÉCNICO
Tel.: 600 710

Lic. Sonia I. Ramírez Cabañero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC..

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen extranjero, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (P° \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ALEXANDER
SERVICIO TÉCNICO
Tel.: 600

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17375

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Jefa Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será hasta 14 (catorce) meses.

Abog. Raúl Mangelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ALEXANDER
SERVICIO TECNICO
Tel.: 600 1[illegible]0

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Lic. Sonia I. Ramírez Cáceres
Dpto. de Contratos
Dir. de Gestión de Bienes y Servicios

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de Dirección de Producción y Administración de Materiales a través del Dpto. de Laboratorio de Producción.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta 14 (catorce) meses, a partir de la firma del contrato.

Los pagos posteriores al ejercicio fiscal 2012, estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
ALEXANDER SERVICIO TECNICO
Tel.: 600 110

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 17375